

Lic. Francisco Guajardo Martínez

De: Lic. Francisco Guajardo Martínez [francisco.guajardo@ctainl.org.mx]
Enviado el: Martes, 24 de Noviembre de 2009 05:10 p.m.
Para:
Asunto: respuesta solicitud de información

ALBERTO SADA MARTÍNEZ.

P R E S E N T E.-

En relación a su solicitud de información recibida en la oficialía de partes de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el día 10 de noviembre del año en curso, a las 11:36 horas a.m., a la cual recayó el número de folio **SIE/CTAINL/086/2009**, en la que solicita: "...Copias simples de los contratos de honorarios o prestación de servicios de: ...1.- IUS ORBIS Firma Jurídica SC ...2.- José María Urrutia García ...3.- Federico Manuel Fernández García..."; al respecto, con fundamento en el artículo 43, fracción XIV del Reglamento Interior de este órgano autónomo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: "Artículo 43.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley...", me permito exponer lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 1, 2, 3, 4, 7, 116, 119 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y al ser lo solicitado por usted información de carácter público, se ponen a disposición del compareciente las copias simples que solicita, previo el pago de sus derechos correspondientes, mismos que ascienden a la cantidad de \$ 07.03 (siete pesos 03/100 m.n.), lo cual deberá efectuar en la oficina recaudadora propia de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General en el Estado, según lo dispone el artículo 116, quinto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en correlación con el acuerdo emitido por el Pleno de esta Comisión, que contiene el criterio para el cobro de la expedición de copias, certificaciones y reproducciones diversas que lleva a cabo este órgano colegiado, y que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16-dieciséis de enero de 2009-dos mil nueve, ello acorde a la siguiente tabla:

CONCEPTO	MONTO A PAGAR
11 copias simples tamaño carta por 0.012 cuotas cada una, en el entendido de que una cuota asciende a la cantidad de \$53.26 (cincuenta y tres pesos 26/100 m.n.), por concepto de las copias fotostáticas relativas a la información requerida.	\$ 07.03 (siete pesos 03/100 m.n.)

Ahora bien, el acuerdo referido en líneas anteriores, también establece que esta Comisión subsidiará el 100% (cien por ciento) del costo por la reproducción de la información, cuando la misma no exceda de la cantidad de \$30.00 (treinta pesos 00/100 m.n.) por erogar; en tal virtud, dado que en el presente caso se actualiza el supuesto señalado con prelación, procede a entregar lo solicitado por el particular en la modalidad de copias simples sin costo alguno.

Sin otro particular le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Lic. Francisco Guajardo Martínez |
Director de Asuntos Jurídicos
Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información del Estado de Nuevo León
Tel: 1001-7812 | 01 800 2 CTAINL
www.ctainl.org.mx



Por favor, no imprimas este e-mail si no lo necesitas.